



ACCIÓN DE TUTELA

520014004007
2025-00246-00

ACCIONANTE:

**JONNY FERNANDO GONZALEZ
BOLAÑOS**

ACCIONADO:

**GOBERNACION DE NARIÑO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DPTAL
DE NARIÑO**

DERECHOS:

**DEBIDO PROCESO- TRABAJO- VIDA EN
CONDICIONES DIGNAS Y ACCESO A
CARGOS PÚBLICOS**

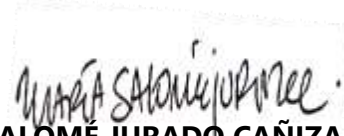
RADICADO:

**04 DE NOVIEMBRE DE 2025
(Digital)**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

SECRETARIA. - San Juan de Pasto Nariño, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Dentro del presente asunto de tutela, que por reparto correspondió a este despacho, asunto que fue recibido en la fecha, vía correo electrónico, por lo cual, doy cuenta al señor juez con el objeto de que se efectúe su estudio para determinar su admisibilidad. Sírvasse proveer. Radicado bajo la partida 2025-00246.


MARÍA SALOMÉ JURADO CAÑIZARES
Oficial Mayor

San Juan de Pasto Nariño, cuatro (04) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025)

Referencia:	2025-00246-00
Accionante:	JONNY FERNANDO GONZÁLEZ BOLAÑOS
Accionado:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Auto Interlocutorio:	2025-00292

Secretaria da cuenta de la acción de tutela recibida mediante correo electrónico en atención al reparto digital realizado, acción constitucional presentada por el señor JONNY FERNANDO GONZÁLEZ BOLAÑOS, en contra de GOBERNACION DE NARIÑO Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, vida en condiciones dignas y acceso a cargos públicos por concurso.

De la revisión del líbello petitorio, se observa que contiene la narración expresa de los hechos, los derechos fundamentales trasgredidos, la procedencia y legitimidad y las pruebas que pretende hacer valer; requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión.

Por lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela invocada por el señor **JONNY FERNANDO GONZÁLEZ BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.747.773 de Belén (N), en contra de la **GOBERNACION DE NARIÑO** y la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, vida en condiciones dignas y acceso a cargos públicos por concurso.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**

TERCERO: Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas:

A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo.

B.- Oficiar a las partes accionadas y vinculadas, el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS A PARTIR DE NOTIFICADA, ejerciten su derecho de defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela; para tal efecto se remitirá vía electrónica, copia del escrito de tutela



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño**

y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato.

C. ORDÉNESE a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, y/o dependencia que corresponda:

i) NOTIFIQUE por el medio más expedito (correos electrónicos) a las personas que hagan parte de la lista de elegibles confeccionada mediante Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023 para la elección de la vacante al cargo de CELADOR, código 477, grado 2, como consecuencia del concurso de méritos Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño 2022, en calidad de terceros interesados en las resultas del proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos formulada por el accionante y de la presente providencia, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional, a efectos de que las mismas, si lo estiman pertinente, puedan pronunciarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, para la defensa de sus intereses, a través del correo electrónico: j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

ii) PUBLIQUE el presente Auto en la página Web de la Entidad en donde se está surtiendo las etapas del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño 2022.

iii) REMITA en conjunto con sus descargos ante este Despacho prueba del cumplimiento respecto de las anteriores disposiciones.

D- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas.

CUARTO: NOTIFIQUESE de la formas más expedita y eficaz a las partes intervinientes e interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hector David Insuasty Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 04 De Conocimiento
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a686dc940df9cc438113ee7a05359fffb78a703a69f4f04c484a8360c13527**
Documento generado en 04/11/2025 04:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>